CONSTANCIA SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO promovido por el señor Jesús Riquett Viscaino en contra de la señora Yoises Rodríguez García, informándole que se adosó al expediente la constancia de la diligencia médica a la que usted debe asistir en el dia de hoy, causa por la cual deberá ser reprogramada la diligencia. Paso al despacho, sírvase proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA

SECRETARIA

San Andrés Islas, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO N° 0146-24

88001318400120220002900

Visto la nota Secretarial que antecede y lo que en ella se expone, procede el despacho a fijar nueva hora y fecha para la audiencia prevista en el Artículo 372 y 373 del C.G.P. para el día el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta de la tarde (02:30PM), la cual se realizará a través de la plataforma lifesize.

Así las cosas, el Despacho citará a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia mencionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese la audiencia fijada para el día 7 de marzo de 2024 y en consecuencia,

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Artículo 579 numeral 2 del C.G.P., el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta de la tarde (02:30PM), a través de lifesize.

.

TERCERO: Cítese a las partes y sus apoderados para que comparezcan a la Audiencia de que trata el numeral 2 de la parte resolutiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

WPHD

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 018, hoy 8-MARZO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90326f52177326ce86e6f438fba95a62212344f2b1481e0086d4044b25d44023**

Documento generado en 07/03/2024 10:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica